AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

SELECCIÓN ABREVIADA POR LA CAUSAL DE MENOR CUANTIA
CVC No. 18 DE 2026

La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC, de conformidad con lo dispuesto al artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca a los interesados en participar en el Proceso de Selección Abreviada por la Causal de Menor Cuantía CVC No. 18 de 2026, para lo cual se suministra la siguiente información:

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL: LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, tiene su sede en la Carrera 56 No. 11 – 36, Santiago de Cali.

2. Información donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados y donde los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación:

La CVC atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación a través de mensajes en la plataforma transaccional Secop II.

Los interesados podrán consultar y presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación a través de la plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co , en la fecha y hora indicadas en el Cronograma del Proceso, conforme lo estipula la plataforma del Secop ll, en forma electrónica, en idioma Castellano, contestando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos que son requisitos indispensables para el estudio de la propuesta.

Las propuestas deberán estar suscritas por el Representante Legal o convencional del proponente, Consorcio o Unión Temporal, quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometer a su representada, en cuantía igual o superior al valor del presupuesto de la contratación.

3. Objeto. *COMPRA DE UNIFORMES PARA LOS FUNCIONARIOS QUE DESEMPENAN EL CARGO DE SECRETARIO Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 0100 No. 0100-0456-2007*

Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

El objeto contractual a ejecutar del presente Proceso de Contratación se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
53101600	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Camisas y Blusas
53101900	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Trajes
53102000	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Vestidos, Faldas, saris y kimonos
53102700	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Uniformes
53101500	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Pantalones de deportes, pantalones y pantalones cortos
53111600	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Calzado	zapatos

4. Modalidad de selección del contratista: Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad es la selección Abreviada por la Causal de Menor Cuantía, de acuerdo con los parámetros del literal a, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia.

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: A partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

6. Fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma del proceso, a través de la página web de SECOP II y hasta la fecha y hora máxima prevista para la entrega de propuestas de conformidad con lo establecido en dicho cronograma.

Para lo anterior, la Agencia para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/formatos-para-compradores-y-proveedores-del-secop-II

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

El Proponente debe presentar su Oferta en la plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal

Valor de la Contratación: Se estima como valor estimado del contrato, la suma de Trescientos cuatro millones setecientos treinta y seis mil cuatrocientos veintinueve pesos M/Cte. ($304.736.429) incluido IVA.

, incluido IVA, apropiados así:

El Certificado de disponibilidad Presupuestal serán expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera de la Corporación, para las vigencias que se relacionan

Para el presente proyecto de pliegos se aplicará lo estipulado en el Parágrafo del Art. 6 Ley 1882 del 2018, que permite la publicación del proyecto sin la expedición de CDP, por no ser obligatorio.

8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial:

Atendiendo a los postulados del derecho internacional y a los acuerdos y tratados internacionales vigentes suscritos por el estado colombiano y en especial a lo estipulado en el Título IV del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el sometimiento de las contrataciones y de conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales, publicado por Colombia Compra Eficiente, se define en la siguiente tabla los Acuerdos Comerciales aplicables en la presente contratación, así como los que les aplica el principio de reciprocidad: Versión CCE-EICP-MA-07 V: 02 del 08 de noviembre de 2024:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacífico	Chile	NO	-	-	NO
	México	NO	-	-	NO
	Perú	NO	-	-	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		NO	-	-	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		NO	-	-	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		NO	-	-	NO
México		SI	SI	NO	SI

Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO[1]	NO	SI
	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Honduras	NO	NO	-	NO
Unión Europea		NO	-	-	NO
Israel		SI	NO	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	-	NO	NO
Comunidad Andina - CAN		SI	SI	NO	SI

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, que tengan por objeto la prestación de servicios, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)[2].

En concordancia con lo anterior, aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros el mismo trato que se le otorga a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales, la entidad Estatal debe conceder a dichos bienes, servicios y/o proveedores el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003.

9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto No. 1860 de 2021, esta convocatoria SI es susceptible de ser limitada a Mipymes, toda vez que el valor del proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de contratación: Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, los interesados, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con capacidad jurídica para ofertar y contratar.

También pueden participar consorcios y/o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley.

No pueden participar quienes se encuentren incursos en inhabilidades, conflictos de interés, de conformidad con lo señalado en los artículos 8°y 9° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, así como en lo dispuesto en los artículos 1º a 5º y 90 de la Ley 1474 de 2011.

[1] Nota 4: En el Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.
[2] Nota 8 umbrales aplicables
https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Se hace constar que la presentación de las ofertas por parte de los participantes, implica su declaración tácita de que se encuentran capacitados por experiencia, idoneidad y recursos, para dar pleno cumplimiento al objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, en caso de serle adjudicado el contrato.

11. Indicar si en el proceso de contratación hay lugar a precalificación: En el presente proceso no hay lugar a la Precalificación de los oferentes.

12. Cronograma del Proceso: Será el establecido en la sección “Cronograma” en el expediente del proceso en la Plataforma del SECOP II.

13. Forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso: Los Estudios y/o documentos Previos y el Proyecto y Definitivo de los Pliegos de Condiciones entre otros, podrán consultarse por los interesados, en la página del SECOP II y únicamente en los eventos de indisponibilidad en el sistema electrónico -Secop II, se hará de manera presencial en la Carrera 57 No. 11 – 29 C.A.C., Primer piso, en la ciudad Santiago de Cali.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Santiago de Cali,